

1.^o Reconocer con N. Sr. Don Juan de los Rios y de los Rios
 sobre la conveniencia del establecimiento de un cuerpo
 de Guardia Nacional que garantice los derechos
 de la propiedad agrícola de esta lujosa, lo
 puede hacer a través con toda la imparcialidad
 propia de su dignidad, ha sido concurrido de
 efecto y presentando la pública opinión, aun cuando
 de la ley se vea el parecer del pueblo, que
 respetable de la persona a quien precede el par
 tamento, y de las muy dignas y eficaces cosas si
 el encargo de dar cima al mismo negocio
 en las diferentes com. q. se refieren a este obje
 to, se han sido dirigidos.

2.^o Sobre el punto de la única causa q.
 ha sido a cargo de N. Sr. Don Juan de los Rios y de los Rios
 de un deber que ha sido aceptado, pero q. se
 venia con el cuidado q. de hecho no ha podido
 por medio de continuarse como se ha manifestado
 p. a. fijar su opinión

3.^o En los parrafos en el miembro del 1.^o punto donde
 dice, seg. se determino en el art. 1.^o un y con el que se
 conseruaba tamb. en = se diva = seg. se determino
 en el art. 1.^o del estado proyecto de reg. q. las q. se
 sed. no puede menos de radonecistamb. en = lo
 demas lo mismo, en como los parafos 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o

4.^o Tales son pues, las razones q. tiene con N. Sr. Don
 Juan de los Rios y de los Rios para manifestar su
 opinión al respecto, y no hacer de consentimiento de hecho.

